

Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:42203/2015

**VISTO** las presentes actuaciones, relacionadas con el recurso jerárquico interpuesto por el Apoderado de la Agrupación "Frente Corriente Federal" Lista Verde y Azul de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) en contra de la Resolución Rectoral 687/2016, por la cual rechaza el recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución nro. 328/15 de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 59057, cuyos términos este H. Cuerpo comparte y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**-Rechazar el recurso jerárquico en contra de la Resolución Rectoral 687/2016 interpuesto por el Apoderado de la Agrupación "Frente Corriente Federal" Lista Verde y Azul de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), en un todo de acuerdo al Dictamen N° 59057 de la Dirección de Asuntos Jurídicos cuyos términos se comparten, y que en fotocopia forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.**-Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.**



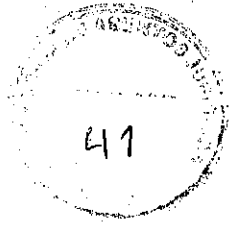
Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dr. RAMÓN PEDRO YANZI FERREIRA  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°.: 1099**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



CUDAP.: 0042203/2015.-

CÓRDOBA, 19 AGO 2016

DICTAMEN N°: 59057.

REF.: PABLO JORGE GARAY  
S/SOLICITA RECONOCIMIENTO DE  
TUTELA SINDICAL SR. CARLOS  
DOMINGO VICTOREL.-

Sr. Abogado Director:

Vuelven a dictamen las presentes actuaciones en las que a fs.34/39, el apoderado de la Agrupación "Frente Corriente Federal" Lista Verde Azul de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), interpone Recurso Jerárquico en contra la Resolución Rectoral Nro. 687/2016 (fs.29), la cual rechaza el recurso de reconsideración interpuesto en contra de de la Resolución Nro.328/2015 de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.-

La referida Resolución, no hizo lugar al reconocimiento de la tutela sindical del Sr. Carlos Domingo Victorel en los términos del art.50 de la Ley de Asociaciones Sindicales.-

En su oportunidad, esta Dirección se expidió mediante dictámenes Nros.57068 y 58266 (fs.11 y 27/28 respectivamente), los cuales se ratifican en todos y cada uno de sus términos y a los que me remito en honor a la brevedad.-

En esta ocasión, el recurrente en los términos del art.89 de la LNPA, solicita se eleve al Honorable Consejo Superior (Art.15, inc.20 E.U.) para que se resuelva el presente recurso, con la finalidad de que sea revocada o sustituida la resolución que rechaza el recurso de reconsideración por razones de ilegitimidad en sede administrativa (art.17 de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo) por ser un acto administrativo nulo de nulidad absoluta e insanable (art.14 LNPA) por haber sido dictado con exclusión de la voluntad de la administración por error

esencial, violación de la ley aplicable, de las formas esenciales y de la finalidad que inspiró el acto.-

A fs.1/29, lucen antecedentes.-

Encontrándose las presentes en estado de emitir dictamen esta Dirección es de la opinión que:

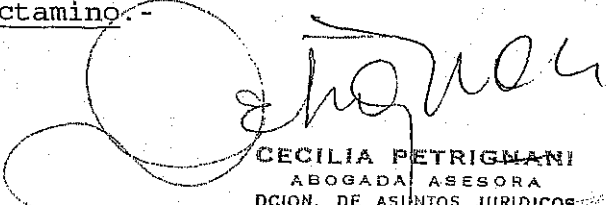
En primer lugar debo referirme al aspecto formal del recurso interpuesto, el cual ha sido presentado en tiempo y forma, conforme cédula de notificación obrante a fs.33.-

Aclarado ello, corresponde adentrarse al fondo del planteo, ante lo cual reiterando lo expresado al analizar el recurso de reconsideración interpuesto previamente, la supuesta tutela sindical del Sr. Victorel cesó de pleno derecho el 24/02/2016 de acuerdo a lo establecido por el art.50 de la Ley 23.551, por lo que al momento de tratar dicho recurso la cuestión se había tornado abstracta, acarreando ello, la falta de legitimación recursiva del recurrente.-

Asimismo, y considerando que para el presente recurso no se agregan pruebas y/o nuevos elementos de juicio que permitan variar la conclusión arribada en el dictamen precedente, estimo que deberá rechazarse el recurso jerárquico interpuesto.-

Por lo expuesto supra y de compartir el criterio, corresponde que el Honorable Consejo Superior dicte resolución rechazando el recurso jerárquico en contra de la Resolución Rectoral Nro. 687/2016 interpuesto a fs.34/39, por el apoderado de la Agrupación "Frente Corriente Federal" Lista Verde Azul de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE).-

Así dictaminó.-

  
CECILIA PETRIGIANI  
ABOGADA ASESORA  
DCCION. DE ASUNTOS JURIDICOS  
U.N.C.

Cba. de 19 AGO 2016 20

Con lo dictaminado por el Sr. Abogado Asesor, cuyas conclusiones comparto pase a  
a sus efectos.-

  
Sec. Gral

41f  
1230h